



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación

Real decreto dejando sin efecto todas las Reales órdenes dictadas por este Ministerio a partir del 15 de Febrero de 1930, por las que se nombraron gubernativamente Tenientes de Alcalde.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta provincial del Censo electoral de León. — *Circular.*

Comisión provincial de León. — *Anuncio.*

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación:

Requisitorias.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Enero de 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Las circunstancias de excepción en que se encontró el actual Gobierno al hacerse cargo del Poder, y el firme propósito de restituir al país su normalidad constitucional, le indujeron a establecer con respecto a los Ayuntamientos un régimen transitorio que fuera preparando el camino para llegar a la situación legal definitiva, apartándose del procedimiento de designación gubernativa que en el periodo inmediato anterior había sido norma general para la constitución de los Ayuntamientos.

El Real decreto de 15 de Febrero de 1930, que regulaba este nuevo régimen, había constar su carácter provisional, y el propósito de dictar las disposiciones necesarias para ir acercándose a un sistema normal, que reflejara directamente la voluntad popular en la designación de quienes en su nombre han de regir y administrar los intereses de los Municipios.

Constituyendo la preocupación de este Gobierno avanzar en sentido indicado, se propone conceder a los Ayuntamientos, con carácter general, la facultad de nombrar de su

seno a los Tenientes de Alcalde que han de constituir las Comisiones permanentes.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Gobernación se honra en someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Leopoldo Matos Masieu

REAL DECRETO

Núm. 480

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todas las Reales órdenes dictadas por este Ministerio a partir del quince de Febrero de mil novecientos treinta, nombrando gubernativamente Tenientes de Alcalde, en virtud de la facultad establecida en la citada disposición de quince de Febrero de mil novecientos treinta.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, cesarán en sus cargos los designados en aquella forma y serán reemplazados por los que los Ayuntamientos elijan, a cuyo efecto pro-

procederán inmediatamente a su designación con arreglo al procedimiento establecido en el artículo ciento veinte del Estatuto municipal.

Dado en el Palacio a 20 de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Leopoldo Matos Massieu
(Gaceta día del de 23 Enero de 1931).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Después de haber disfrutado de la licencia que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil, don Telesforo Gómez Núñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 24 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu.

Junta provincial del censo electoral de León

Circular

Esta Junta provincial, en sesión de 15 del corriente, hace saber a todas las Juntas municipales del Censo electoral, que la designación de locales a que se refiere el art. 22 de la Ley vigente ha de hacerse dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, excluyéndose la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, y teniendo en cuenta que algunas designaciones, no se ajustan a lo dispuesto en la citada Ley, remitirán a esta Junta provincial, con la mayor urgencia, relación de las casas y calles en que se hallen instalados los locales de referencia, absteniéndose de hacer señalamientos en oficinas municipales y demás prohibidos por la Ley, quedando anulados los que se hubieran hecho hasta la fecha y procediendo-

se a una inmediata y nueva designación.

Asimismo se acordó anular las designaciones del Presidente y Suplente de Mesa hechas hasta la fecha, por haberse verificado antes del plazo señalado, que es desde el 31 del corriente al 6 de Febrero próximo, remitiéndolas nuevamente.

León, 19 de Enero de 1931.—El Presidente, Higinio García.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Esta Comisión, en sesión del 14 del corriente, acordó aprobar las siguientes

Bases para la provisión por concurso de una plaza de maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio de León dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás derechos reglamentarios

Los aspirantes deberán acreditar:

- 1.º Tener la edad de 25 a 35 años.
- 2.º Poseer el título de Maestro nacional, mediante presentación de sus respectivos títulos o certificación de haber terminado los estudios.
- 3.º Buena conducta.
- 4.º No estar procesado ni haber sido condenado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 50 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales se considerarán como méritos y servicios que determinen preferencia para el nombramiento, los siguientes:

- a) Haber desempeñado o estar desempeñando el mismo cargo con carácter interino a satisfacción de la Corporación.
- b) Poseer el título de Profesor o Perito mercantil.
- c) Acreditar conocimientos de Taquigrafía e idiomas.
- d) Cualquier otra clase de méritos no enunetados, que abonen la capacidad técnica de los concursantes, a sí como su celo y laboriosidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de días, desde la inserción del anuncio de concurso

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar las instancias, dirigidas al señor Presidente, en la Secretaría la Corporación, durante las horas de oficina.

León, 16 de Enero de 1931.—El Presidente accidental, José Hurtado.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Bico.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villaselán

Formados los repartos de aprovechamientos y de líquidos y carnes para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año corriente, según lo consignado en los capítulos 2.º, artículo 1.º, capítulo 10 artículo 2.º de ingresos, se hallan de manifiesto por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villaselán, 17 de Enero de 1931, —El Alcalde, Gabriel de Lucas.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Confesionado el padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 16 de Enero de 1931.—El Alcalde accidental, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Armunia

Formado por la Comisión nombrada al efecto, para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingreso, el reparto por los arbitrios municipales sobre las carnes y bebidas para el ejercicio de 1931, por el sistema de cuota fija en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 5 de la Carta Municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contri-

ayentes, haciéndose transcurrido el término, se considerará con la Adm. y exento de fi. aquel que acepte asigna en el presupuesto este expresamente dicha Adm. fiscalizará y ejecución estricta: Ordenanzas con exacción; a que considerasen no la aceptación de la en el expresado Armunia, a l —El Alcalde, J

ENTIDAD

Junta vec. Aprobado por este pueblo el para el año act de manifiesto s cilio del Presic quince días, d otro igual, pod sentar las recla convenientes s responda, de blecido en el s tes del vigente Las Grañer 1931.—El Pres Lozano.

Ju de Villave Confecciona presupuesto o sente año de J nifiesto al pu Presidente qu de quince día men y oír las presenten.

Villaverde Enero de 19 Eduardo Suá

Junta vec Formado p puesto vecin ejercicio de l público en e

nyentes, haciendoles saber, que, transcurrido el período de exposición, se considerará como concertada con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas correspondientes de esta exacción, a aquellos otros que considerasen no les es conveniente la aceptación de la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Armunia, a 16 de Enero de 1931.
— El Alcalde, Benito S. Vacas.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Grañeras
Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el año actual de 1931, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual, podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como correspondá, de conformidad a lo establecido en el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Las Grañeras, 16 de Enero de 1931.— El Presidente, Buenaventura Lozano.

Junta vecinal de Villaverde de la Cuerna
Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para el presente año de 1931, se halla de manifiesto al público en la casa del Presidente que suscribe por el plazo de quince días, al objeto de su examen y oír las reclamaciones que se presenten.

Villaverde de la Cuerna, 17 de Enero de 1931. — El Presidente, Eduardo Suárez.

Junta vecinal de Redilluera
Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en el domicilio del Presi-

dente de la misma, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos del mismo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Redilluera 17 de Enero de 1931.
— El Presidente, Isaac González.

Junta vecinal de Villiguer
Formado por la Junta vecinal el repartimiento para cubrir las atenciones del presupuesto, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente para oír reclamaciones por término de quince días.

Villiguer, 15 de Enero de 1931.— El Presidente, Germán Reguera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.— En la ciudad de León a 16 de Enero de 1931; el Sr. D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Secundino García, cuyas demás circunstancias personales os ignoran, por estafa, habiendo habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Secundino García, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio Guerrero.— Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Secundino García, expido la presente en León a 17 de Enero de 1931.— Arsenio Arechavala.— V.º B.º: El Juez municipal, Antonio Guerrero.

Juzgado municipal de Santa Cristina de Valmadrigal
Don Aureliano Pastrana Castellanos, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que D. Victor Piñán Aragón, vecino de esta localidad, falleció el día 4 de Diciembre pasado, el cual señor no dejó herederos forzosos, y según manifestación de su esposa María Castro Santiago, no se han presentado ninguna persona reclamando dicha herencia de los bienes del referido finado.

Y teniendo que practicar este Juzgado embargo preventivo sobre los bienes que posea dicho señor sobre deudas pendientes de su pertenencia, se hace público por medio de insertos publicados en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, para que tengan conocimiento los herederos del Sr. Victor Piñán Aragón, para que usen del derecho si les conviene aceptar lo relacionado.

Dado en Santa Cristina de Valmadrigal a 15 de Enero de 1931.— El Juez, Aureliano Pastrana.

Juzgado municipal de Igüena
Don José Alvarez Cuellas, Juez municipal de Igüena y su término.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil para hacer pago al demandante ejecutante Manuel Alvarez Arias, vecino de Quintana de Fuseros, de 500 pesetas de principal, costas y gastos, de la propiedad del ejecutado Tomás Alvarez Motinero, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del mismo Quintana, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes que le han sido embargados en término del propio Quintana, siguientes:

- 1.º Un carro, de rayos, completo con un pátigo a media vida; tasado en 150 pesetas.
- 2.º Un cerdo, de media ceba, de hacer unas 3 arrobas; tasado en 65 pesetas.
- 3.º Unas 40 arrobas de hierba seca, en el pajar; tasada en 100 pesetas.

4.º Un huerto, en el Peñiscaro, cabida unas 95 centiáreas, lindante: al Este, Francisca Segura; Sur, de Agustín Arias; Oeste, camino y Norte, de Angel Alvarez; tasado en 200 pesetas.

5.º Prado, en el Avisadero, cabida de unas 6 áreas, linda: al Este, de Miguel García; Sur, con el mismo; Oeste, José Molinero y Norte, Celestino Molinero; tasado en 250 pesetas.

6.º Tierra, en Collada, cabida 4 áreas, linda: al Este, Francisco Barredo; Sur, Felipe, Molinero; Oeste, Santos García y Norte, de Angel Alvarez; tasada en 100 pesetas.

7.º Otra tierra, en Los Castros, cabida unas 6 áreas, linda: al Este, José Alvarez Mayo; Sur, Pablo Alvarez; Oeste, Félix Castro y Norte, Pedro Alvarez; tasada en 100 pesetas.

8.º Otra tierra, en Loresuela, cabida unas 3 áreas, linda: al Este, canino; Sur, Angel Alvarez; Oeste, Antolín Alvarez y Norte, Francisco Alvarez; tasada en 75 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial del Ayuntamiento, en esta localidad, el día siete de Febrero próximo, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que previamente se consigne en el acto el diez por ciento por lo menos de la misma, no existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles y el rematante solo tendrá derecho a reclamar certificación del acta de remate.

Dado en Igüña a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno. — José Alvarez. — El Secretario, Máximo P. Blanco.

O. P.—30.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de Vegamián en providencia de fecha del día de hoy, en demanda de juicio verbal civil presentada por José Espinosa Suárez, vecino de Vegamián, en reclamación del servicio para todos los usos de una finca

rústica, en término de de Vegamián, al sitio de Entremurios, contra Sebastián Alonso Alvarez, demandado, de ignorado paradero, y para que tenga lugar la citación de dicho demandado a la comparecencia del juicio, el Sr. Juez acordó la inserción de la cédula de citación para dicho demandado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, debiendo comparecer las partes a la vista del juicio ante este Juzgado de Vegamián, el día 26 de Marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento y con la prevención de que el que no comparezca, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vegamián, 16 de Enero de 1931. — El Secretario accidental, Antonio Martínez.

Requisitorias

Redondo Gil, María Teresa, de 23 años, soltera, prostituta, vecida que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por escándalo, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 19 de Enero de 1931. — El Secretario, Arsenio Archavala.

González Loché, Generosa, de 31 años, soltera, prostituta, natural de Gijón y en ignorado paradero condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 19 de Enero de 1931. — El Secretario, Arsenio Archavala.

Grande Díez, Antonio, de 17 años, soltero, natural y vecino que fué de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá en el mismo con el fin de hacer efectivas las costas a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 19 de Enero de 1931. — El Secretario, Arsenio Archavala.

Del Valle Millán, Vicenta, de 75 años, casado, vecino que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por malos tratos, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 19 de Enero de 1931. — El Secretario, Arsenio Archavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado las libretas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, números 35.767 y 35.768, se hace público que si antes de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras. — Maximiano Sanjuan.

P. P.—31.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930



ADVERTENCIA

Después que los señores redactores del BOLETIN, dispusieron de los ejemplares en donde permaneció el número siguiente. Los Secretarios de los BOLETINES, en adelante, y que deberá ver!

SU

Presidencia de Real orden citando derecho para la Corte de los dos provincias

Administración de Gobierno. de Administración individuales de fondos principales en aspirantes de tancía hacienda, domicilio derecho.

Nombamiento de fondos.

Administración de Jefatura de pesas y medidas

Comisión de Anuncio.

Sección de enseñanza